Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2023-00193
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Michael Humberto Veloza Reyes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO DE BOGOTÁ., contra MICHAEL HUMBERTO VELOZA REYES, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónica para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ